

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 370-2025-MPP/A.

Panao, 08 de abril del 2025.

VISTOS:

memorándum N°410-2025-MPP/GM, de fecha 07 de abril del 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N° 287-2025-MPP/GAF-NLIH, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0692-2025-MPP/LFRA/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N°443-2025-MPP/SGRH-ENTV, de la Subgerencia de Recursos, y demás obrantes que acompañan al presente expediente administrativo; sobre reconocimiento de pago por concepto de vacaciones trucas de ex servidores de esta corporación edil bajo el régimen laboral del D.L 728;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N.º 194, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, as municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia. conforme a lo dispuesto el artículo II del título Preliminar y en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°727860 - Ley de Reforma Constitucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 6º y 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del gobierno local, y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43º de la referida Ley. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en principio debemos indicar, que el Artículo 25º de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional.

Que, mediante Decreto Supremo N°012-92-TR, se aprueba el reglamento del D.L 713, sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen de actividad privada: Establecidos en su artículo 23º lo siguiente: "Para que proceda al abono del récord trunco vacacional el trabajador debe acreditar un mes de servicio a su empleador. Cumplido este récord trunco será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiera laborado, respectivamente;"

Respecto a ello, se ha informado a instancia superior que el antes mencionado no ha gozado del descanso del presente año fiscal, tal como obra en el cálculo de las planilla por el concepto de vacaciones trucas realizado con el informe del visto por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad provincial de Pachitea luego de un análisis del personal contratado mediante D.L 728, opinando en forma favorable para la emisión de resolución de alcaldía aprobando el pago por concepto de vacaciones trucas;

Que, a través Informe N°0692-2025-MPP/LFRA/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de la Municipalidad provincial de Pachitea realiza el análisis de las solicitudes y liquidación del pago de vacaciones trucas del personal contratado mediante Decreto Legislativo 728, opinando lo siguiente: Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución

Por ello, luego de una coordinación con el titular del pliego, se dispuso mediante memorándum 410-2025-MPP/GM, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal, otorga visto bueno y la procedencia del pago de vacaciones trucas a favor de los extrabajadores ediles, derivando la presente a esta instancia a efectos de que se emita el acto resolutivo aprobándolo.

Estando a ello, y en consecuencia al haberse extinguido el servicio bajo los alcances del D.L 728, según obran en la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en el marco de sus funciones; misma que forma parte íntegra del presente expediente administrativo, a tenor que el Sr CESAR ATILA BALLESTEROS

SOLLEDER no goza de descanso físico, y siendo un derecho laboral imperativo resulta procedente el reconocimiento de dicho derecho laboral para los solicitantes;

Por tales considerandos y en uso de las atribuciones que confiere el artículo 20 numeral 6) concordante con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades -- Ley N° 27972; y con las visaciones de las áreas involucradas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el pago de vacaciones trucas del extrabajador de esta corporación edil, contratado bajo la modalidad de D.L 728; conforme los argumentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgando tal reconocimiento a la siguiente persona:

N	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CARGO	REGIMEN LABORAL	META	MONTO TOTAL	PERIODO LABORAL
1	CESAR ATILA BALLESTEROS SOLLEDER	22514180	OPERADOR MULTIPLE DE MAQUINA PESADA	D.L 728	37	S/ 625.00	2024
2	CESAR ATILA BALLESTEROS SOLLEDER	22514180	OPERADOR MULTIPLE DE MAQUINA PESADA	D.L 728	37	S/ 625.00	2024
TOTAL						S/1,250,00	

PRECISAR: Que el monto aprobado se encuentra sujeto a los descuentos de ley, conforme se desglosa en la planilla de liquidación de beneficio sociales realizado por la Subgerencia de Recursos Humanos, documento que como anexo es parte íntegra de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda Resolución que con anterioridad se oponga a la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis del expediente administrativo, son responsables del contenido de los informes que sustentan la presente aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: CÓRRASE TRASLADO, a la Gerencia Municipal en coordinación con las áreas involucradas, adoptar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, con las observancias presupuestarias, técnicas y legales, para la correcta ejecución de la misma, con cargo a rendir informe al titular del pliego a su culminación.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución para su cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización.

Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MME/ SG
DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA 01
- GERENCIA USUARIA 01
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
ALCALDE
Roger Venancio Jorge
DNI. 22530111



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - HUANUCO



R.U.C.: N° 20183995121
PLANILLA UNICA-2025 - VACACIONES TRUNCAS
REGIMEN LABORAL D.L. N° 728

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	CONTRATO DE ASIGNACION	CONTRATO DE CESE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CESE	TIEMPO DE SERVICIO	SUELDO	TOTAL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS
1	BALLESTEROS SOLLEDER CESAR ATILA	22514180	OPERADOR MULTIPLE DE MAQUINARIA PESADA	CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD N° 004-2024-MPP-A DECRETO LEGISLATIVO N° 728	Cese del vinculo laboral	2/05/2024	31/07/2024	3 meses	S/ 2.500.00	S/ 625.00
2	BALLESTEROS SOLLEDER CESAR ATILA	22514180	OPERADOR MULTIPLE DE MAQUINARIA PESADA	CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD N° 006-2024-MPP-A DECRETO LEGISLATIVO N° 728 (II) DETERMINADO	Cese del vinculo laboral	1/10/2024	31/12/2024	3 meses	S/ 2.500.00	S/ 625.00
TOTAL										S/ 1250.00



[Signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA
Lic. Juan Pablo Torres Torres VILMERO
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS